

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 DIC. 1980

Expte. Nº 864/79

VISTO:

La necesidad de ordenar el desarrollo de los estudios en los alum nos al margen de lo que pudieran establecer los regimenes de correlatividades de materias de los distintos planes de estudios en vigencia; atento a lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Nº 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICUIO 1°.-Dejar establecido que a partir del período lectivo 1981 y sin perjuicio del sistema de correlatividades de materias que cada plan de estudio especifique, el alumno no podrá rendir determinada asignatura sin tener aprobadas la tota lidad de las materias correspondientes al curso anteprecedente de la asignatura / en cuestión.

ARTICUIO 2°.-Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-

> Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE SEGRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GUNZALEZ DEL PINO

RESOLUCION Nº 754-80